



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°222-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 10 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°40-2024-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2024, por el cual el Gerente Municipal, remite el informe sobre el acta de acuerdos entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista), bajo ese contexto solicita se apruebe mediante resolución de alcaldía para su trámite correspondiente, Informe N°301-2024-MDSJB/OGPP-JIU, acta de cuarta reunión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 02 de mayo del 2021, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales es de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización internacional del Trabajo, siendo de aplicación al día siguiente de su publicación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31188, prescribe que la misma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos a los que la constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR y su reglamento. La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- 1) Uniformes: terno o Buzo pantalón , camisa dos pares de zapatos y/botas, en caso de incumplimiento el abono de S/ 1000.00 soles.
Se otorgara vestuario a todos los Agremiados del SOMUN San Juan Bautista es decir 60 agremiados, con la aclaratoria solo para el año 2025, (estando de acuerdo ambas partes).
- 2) Cumplimiento de los seguros de vida de ley
El CPC . Julver Inca Ucharima Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, menciona que el Seguro Complementario Contra Riesgo de trabajo (SCTR- ONP y SCTR- ESSALUD) es un aporte dado por el empleador, es decir desde abril del 2024 nuestra institución está dando cumplimiento de los seguros de vida Ley a todo el personal obrero, estando de acuerdo ambas partes, pasaron al siguiente petitorio.
- 3) Respecto al Incremento en la remuneración
Se otorgara la suma S/ 150.000 soles mensuales mas los S/ 50.00 soles provenientes del incremento dado por el poder ejecutivo haciendo un total de S/200.00 soles, con la aclaratoria solo para el año 2025 (estando de acuerdo ambas partes).
- 4) Bonificación por día del trabajador Municipal la suma de S/ 700.00 soles
El CPC . Julver Inca Ucharima Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, menciona que solo se les estará otorgara la suma de S/300.00 soles , por día del trabajador municipal y solo será para el año 2025, a los agremiados conforme la lista adjuntada (total de 60 agremiados), estando de acuerdo ambas partes, pasaron al siguiente petitorio.

Sin más puntos a tratar encargan al presidente y secretario de la Comisión de Negociación Colectiva , a elevar los actuados y el Acta Final de la Negociación Colectiva a elevar los actuados y el Acta final de la Negociación Colectiva al Titular del Pliego de esta Entidad Edil dentro del plazo inmediato posible, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía dentro del plazo legal que establece la normatividad Vigente.

Siendo las 5:35 pm horas del mismo día se culmina la presente negociación con la firma de los miembros de la comisión negociadora

Que, visto el Informe N°301-2024-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 28 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, remite el informe favorable para la aprobación del acta de negociación colectiva para convenio colectivo del año 2025 entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista);

Que, visto el Informe de Gerencia Municipal N°40-2024-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2024, por el cual el Gerente Municipal, remite el informe sobre el acta de acuerdos entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista), bajo ese contexto solicita se apruebe mediante resolución de alcaldía para su trámite correspondiente, el cual solo tendrá efecto para el padrón de 60 miembros sindicalizados;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 31188, el objeto de la negociación colectiva es la determinación de lado tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el Decreto Supremo N°008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, publicada el 20 de enero de 2022, indica en el numeral 6.1 del Artículo 6° lo siguiente: "Conforme al Artículo 4 de la Ley, son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios; b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración; c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestral, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos; d) las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos, entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestral referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos; e) otras dispuestas por normas con rango de ley;

Que, asimismo el numeral 6,3 del artículo 6° del referido Decreto Supremo, señala que: 6.3. En el nivel descentralizado se pueden negociar: a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de elección a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito: b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en el nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlas a desnaturalizarlas, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos;

Que, con fecha 02 de mayo del 2024, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2024-MDSJB/A de fecha 08 de enero del 2024, suscribió el acta de negociación colectiva para el convenio colectivo del año 2025 entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista);

efo



Ohre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR, el acta de negociación colectiva para el año 2025 entre la Municipalidad de San Juan Bautista y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - (SOMUN – San Juan Bautista), el cual solo tendrá efecto para el padrón de 60 miembros sindicalizados y el acta que forma parte integrante de la presente Resolución, así como los informes que como anexo acompañan a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el acta de negociación colectiva para el año 2025, suscrita el 02 de mayo del 2024, a la Oficina General de Administración Financiera y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO .- DEJAR SIN EFECTO, todo acto que contravenga la repente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO .- COMUNIQUESE a las partes interesadas y demás unidades ejecutoras, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

